



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

ÀREA D'ECONOMIA I HISENDA
ECONOMIA I HISENDA
Núm. Exp.:X2020008792

CONVENIO FORMALIZAR CON EL GRUPO MUNICIPAL "PSC-CP DE TORELLÓ" PARA REGULAR LA APORTACION MUNICIPAL POR EL FUNCIONAMIENTO DEL MENCIONADO GRUPO POR EN 2020

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño Jolis, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2019.

Por otro, el Sr. Juan Carmona López, mayor de edad, que actúa en nombre y representación del Grupo Municipal PSC-CP de Torelló (NIF V67547588), según consta éste en el acta del Pleno de la Corporación de fecha 2 de julio de 2019 en la que se da cuenta de la constitución de los Grupos Municipales.

Asistidos por la Sra. Montserrat Freixa Costa Secretaria del Ayuntamiento de Torelló.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2020 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 502912 48002 por importe de 2.080,80 € euros, con la descripción "DOTACIÓN AL GRUPO MPAL. CANDIDATURA DE PORGRÉS-TORELLÓ-PSC" y de acuerdo con La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 73.3 lo siguiente:

"3. (...) El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

(...)

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. (...)"

II. El Pleno de la Corporación en fecha 2 de julio de 2019 aprobó las aportaciones económicas a los Grupos Municipales para el ejercicio de sus funciones.

III. La minuta del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/10/2020.



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

IV. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló, una subvención por importe de 1.783,56 € euros, para llevar a cabo **APORTACIONES GRUPOS MUNICIPALES.**

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en el funcionamiento del Grupo Municipal "PSC-CP DE TORELLÓ" para el ejercicio de sus funciones, para el año 2020, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 73.3 de la Ley 7/1985 y el acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2019.

Segundo.- IMPORTE DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL:

El Ayuntamiento aportará al Grupo Municipal "PSC-CP DE TORELLÓ" la cantidad de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (1.783,56€) para el año 2020

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN:

La aportación municipal se entenderá aceptada con la firma de este convenio.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La aportación municipal se destinará a financiar los gastos de funcionamiento del Grupo Municipal que se produzcan durante el año 2020.

El beneficiario de la aportación deberá presentar la justificación de la aportación municipal como máximo el día 30 de noviembre de 2020 mediante la presentación de:

- 1) Un certificado de cumplimiento del artículo 73.3 de la LRBRL en el que se indique que el importe de la aportación se ha destinado al funcionamiento del Grupo Municipal y que no se ha destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, a la financiación de campañas electorales ni la financiación de partidos políticos ni fundaciones o entidades vinculadas a los mismos. Anexo al expediente.
- 2) Justificante de gastos (ANEXO V.B del catálogo de trámites de la web del ayuntamiento) adjunto al expediente.
- 3) Justificante de ingresos (ANEXO V.C del catálogo de trámites de la web del ayuntamiento) adjunto al expediente.
- 4) Solicitud de renuncia parcial / total en su caso (en caso de no poder justificar una parte o la totalidad de la aportación)

El Grupo Municipal deberá llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere este convenio y la pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo solicite. También estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a petición del Pleno, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la aportación otorgada.





AJUNTAMENT DE TORELLÓ

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la aportación concedida.

Quinto.- PAGO:

El pago de la aportación se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos la documentación justificativa mencionada en el punto anterior, si bien el Grupo Municipal podrá solicitar por escrito y de forma motivada un anticipo de la aportación municipal de hasta el 100% de su importe.

Asimismo, antes del pago el grupo municipal deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torelló. Con la firma del presente convenio el Grupo Municipal PSC-CP DE TORELLÓ autoriza al Ayuntamiento a la consulta de estos datos a los organismos correspondientes.

Sexto.- PUBLICIDAD DE LAS APORTACIONES:

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera del partidos políticos, que modifica la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de Partidos Políticos y la Ley Orgánica 6 / 2002, de partidos políticos, establece que la Ley 38/2003, General de Subvenciones será de aplicación supletoria a la financiación de los partidos políticos. Es por eso que les es de aplicación el régimen de suministro de información de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Séptimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, que se les aplicará con carácter supletorio.

Octavo.-VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

